



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución De Alcaldía N°234-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 02 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°374-2024-GM/MDCG, de fecha 01 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía designando como **REGISTRADORA CIVIL DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL** a la Abog. **YESSENIA GLORIA DAZA PONCE**, a partir de la fecha y el **INFORME N°863-2024-MDCG-GM/GDSYSC/G**, en la que solicito adjunto suplente acreditado ante RENIEC para la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL - UREC, y demás actuados que acompañan, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 18° que: "Las Oficinas Registrales se encontraran a cargo de Jefes de Registro Civil, son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones que se disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación de código de identificación".



Que, mediante **INFORME N°863-2024-MDCG-GM/GDSYSC/G**, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, quien solicita adjunto suplente acreditado ante RENIEC para la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL, ya que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cuenta solo con el **REGISTRADOR CIVIL TITULAR**, por lo que es necesario contar con un personal **SUPLLENTE** que cumpla el perfil profesional para la Unidad de Registro de Estado Civil;

pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego, en ese sentido, se ha dispuesto la designación mediante

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, como REGISTRADORA CIVIL DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE a la Abog. YESSSENIA GLORIA DAZA PONCE.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, ponga en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a fin de que se efectúe el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución a las demás Unidades y Áreas competentes, y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
Unidad de Registro de Estado Civil
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 2